

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 7 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2866

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

* RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores, en cargo del Despacho de Instrucción Pública.

NARCISO CARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a. No. 38.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 11

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. \$100
Por seis meses 50.00
Por tres meses 15.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, en el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indólmadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 24 de 1918, de 7 de Marzo, por el cual se nombran Fiscal y Suplentes del Circuito de Los Santos, a los señores Ramón Díaz B., Clemente Céspedes y Claudio Viquez, respectivamente. 8155

Decreto número 25 de 1918, de 7 de Marzo, por el cual se crea una Comisión Revisora de la Codificación Nacional. 8155

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 49, de 7 de Marzo de 1918, por la cual se concede rebaja de pena al reo Lorenzo Nieto. 8155

Resolución número 50, de 7 de Marzo de 1918, por la cual se concede rebaja de pena al reo Agustín Bonilla. 8156

Resolución número 51, de 7 de Marzo de 1918, por la cual se concede rebaja de pena al reo Alejandro Madruga. 8156

Resolución número 52, de 7 de Marzo de 1918, por la cual se concede rebaja de pena al reo Buenaventura Navarro. 8156

Resolución número 53, de 7 de Marzo de 1918, por la cual se concede rebaja de pena al reo Martín Arechola. 8156

Resolución número 54, de 7 de Marzo de 1918, por la cual se concede rebaja de pena al reo Adriano Bosque. 8156

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 3156
Informe rendido al señor Secretario de Hacienda y Tesoro por el señor Francisco J. Morales, Agrimensor Oficial. 8156

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 8 de 1918, de 7 de Marzo, por el cual se dictan medidas administrativas. 8157

POLICÍA NACIONAL

Séptima Sección

Acta de la Revista de Comisario practicada por el señor Gobernador de la Provincia Chiriquí, a la 1ª Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 8 de Febrero de 1918. 8157

Aviso oficial. 8158

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 24 DE 1918

(de 7 de Marzo)

por el cual se nombran Fiscal y Suplentes del Circuito de Los Santos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales

Decreta:

Artículo único. Nómbranse Fiscal Principal y Suplentes del Circuito de Los Santos, a los señores Ramón Díaz B., Clemente Céspedes y Claudio Viquez, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 25 DE 1918

(de 7 de Marzo)

por el cual se crea una Comisión Revisora de la Codificación Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO:—Que el Poder Ejecutivo ha recibido y recibe con frecuencia, solicitudes de empleados públicos, de particulares y de compañías organizadas tanto en el extranjero como en el país, en las cuales piden que se actúen dudas, se llenen vacíos y se resuelvan contradicciones que han observado en la nueva Codificación que entró a regir en la República el 1o. de Octubre de 1916;

SEGUNDO:—Que el Poder Ejecutivo carece de facultad constitucional para interpretar los Códigos nacionales, o para llenar los vacíos que éstos tengan o para aclarar las dudas que resulten en su aplicación, pues la única facultad que el Poder Ejecutivo tiene es la de resolver las consultas que se le hagan sobre la manera de aplicar las leyes de los ramos administrativo, fiscal y militar; y

TERCERO:—Que por esas razones es conveniente que un grupo de abogados haga la revisión general de la Codificación vigente y prepare un plan de reformas que tienda a darle toda la perfección deseable.

Decreta:

Artículo 1o.—Créase una Comisión de abogados compuesta de cinco miembros que se denominará Comisión Revisora de la Codificación Nacional y a la cual se

Poder Ejecutivo le confía el encargo de preparar los siguientes trabajos:
1o.—El estudio comparativo de los diversos Códigos nacionales;

2o.—La preparación de los proyectos de leyes que la Comisión juzgue necesarios para aclarar las dudas, suprimir las contradicciones, llenar los vacíos, reformar las disposiciones inconvenientes o defectuosas que observen en dichos Códigos.

Artículo 2o.—La Comisión deberá preparar sus proyectos en doble original y enviará uno de ellos al Poder Ejecutivo y el otro a la Corte Suprema de Justicia para que se adopte el medio constitucional de someterlos a la consideración de la Asamblea Nacional. La Comisión presentará además, junto con los proyectos de leyes, una exposición acerca de las reformas que propone.

Artículo 3o.—Los miembros de la Comisión desempeñarán sus cargos ad-honorem, pues el Poder Ejecutivo confía en que los nombrados tienen el mayor interés patriótico en prestar al país el importante servicio de que trata este decreto.

Artículo 4o.—Nómbranse miembros de la Comisión Revisora de la Codificación Nacional a los señores doctores Francisco Filiberto, Ricardo J. Alfaro, Julio J. Mangua y Hector Valdes. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia formará parte de la Comisión y presidirá ésta.

Artículo 5o.—La Comisión tendrá un Secretario, nombrado por el Poder Ejecutivo, con una remuneración mensual de ciento veinticinco balboas, imputable al artículo 191 del Presupuesto de Gastos.

La Secretaría de Gobierno y Justicia le suministrará a la Comisión todos los útiles de escritorio que fueren necesarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo del año de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 43

por la cual se concede rebaja de pena al reo Lorenzo Nieto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, Marzo 7 de 1918.

Lorenzo Nieto, natural de Penonomé, Provincia de Coclé, condenado a sufrir la pena de seis meses de reclusión por el delito de heridas, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebajarle la tercera parte de esa pena; y como consta de los documentos adjuntos a la solicitud, que el reo cumplió las dos terceras partes el día del mes en curso, y que ha observado buena conducta durante el tiempo que viene su-

tando preso por razón de dicha pena, se resuelve concederle la rebaja y ordenarle al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad seguidamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 50

por la cual se concede rebaja de pena al reo Agustín Bonilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 50.—Panamá, Marzo 7 de 1918.

Agustín Bonilla, natural de Tolé, Provincia de Chiriquí, condenado a sufrir la pena de cuatro años dos meses veinte días de presidio, por el delito de hurto, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de esa pena. Como el reo mencionado cumple las dos terceras partes de la pena impuesta, el siete del presente mes y ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de venir cumpliendo su condena, según consta en los documentos adjuntos, se resuelve concederle la rebaja y ordenarle al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad en dicha fecha.

El reo Bonilla, queda bajo la vigilancia de las autoridades de la República por igual tiempo al que le fué impuesto como pena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 51

por la cual se concede rebaja de pena al reo Alejandro Madariaga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, Marzo 7 de 1918.

Alejandro Madariaga, natural de Las Tablas, platero, condenado a sufrir la pena de un año de prisión por el delito de abuso de confianza, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de esa pena. Como el reo mencionado cumple las dos terceras partes de la pena impuesta el ocho del presente mes, y ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de venir estando preso por razón de dicha pena, se resuelve concederle la rebaja solicitada y ordenarle al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad en la fecha mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 52

por la cual se concede rebaja de pena al reo Buenaventura Navarro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, Marzo 7 de 1918.

Buenaventura Navarro, natural de esta ciudad, cobrero, condenado a sufrir la pena de cuatro meses y medio de prisión, por el delito de abuso de confianza, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebajarle la tercera parte de esa pena; y como consta de los documentos adjuntos, que el reo cumple las dos terceras partes de dicha pena, el seis del mes en curso, y que ha observado buena conducta durante el tiempo que viene estando preso por razón de ese delito, se resuelve concederle la rebaja y ordenarle al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad en la fecha mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 53

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Martín Arrocha.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 7 de 1918.

Martín Arrocha, natural de la Provincia de Coclé, condenado a sufrir la pena de un año tres meses de presidio por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena. Examinados los documentos adjuntos a la solicitud, resulta que el reo cumple las dos terceras partes el día ocho del mes en curso y que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de venir cumpliendo su condena; por lo cual, se resuelve ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad en la fecha mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 54

por la cual se concede rebaja de pena al reo Adriano Bosque.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá, Marzo 7 de 1918.

Adriano Bosque, natural de Pesé, del Circuito de Herrera, condenado por sentencia firme a sufrir la pena de un año de prisión, por el delito de heridas, previa calificación de su delincuencia en tercer grado, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebajarle la tercera parte de dicha pena; y como de los documentos adjuntos se observa que el reo tiene cumplidos con exceso las dos terceras partes y que ha guardado buena conducta durante el tiempo que tiene de venir estando preso por razón de dicha pena, se ordena al Gobernador de la Provincia de Herrera que lo ponga en libertad seguidamente, si no estuviera cumpliendo otra falta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

CONTRATO NUMERO ...

Entre los suscritos a saber: Aurelio Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, y Nathaniel I. Hill, en su propio nombre por la otra, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

1o.—El señor Nathaniel I. Hill como perito en materia de comercio, prestará durante un año, con el nombre de Avaluador Oficial, sus servicios al Gobierno Nacional para verificar los precios en que se declaren las mercancías que se introduzcan en la República por el puerto de Colón, a fin de establecer si los precios declarados están de acuerdo con los que las mercancías introducidas tienen en el puerto de su origen en la fecha del embarque.

2o.—El señor Hill deberá proceder de conformidad con lo que sobre el particular disponen las leyes vigentes y los Decretos y Resoluciones dictados o que se dicten por el Poder Ejecutivo, en relación con las funciones de los Avaluadores Oficiales.

3o.—El Gobierno pagará al señor Hill por este servicio durante el término de este contrato, que se contará desde el 1o. de Febrero del año actual, la suma de ciento noventa balboas (\$ 190.00) mensuales en la Administración de Hacienda, para ser pagada debidamente visada por el Administrador de Hacienda y mandada a pagar por el Gobernador de la Provincia.

4o.—El Gobierno se reserva el derecho de declarar rescindido este contrato dando tres meses de aviso al señor Hill y lo mismo podrá hacer el señor Hill por su parte, pero por mutuo acuerdo el contrato puede ser rescindido en cualquier tiempo.

Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

El Contratista.

Nathaniel I. Hill.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, a 7 de Marzo de 1918.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

INFORME

Envío al Secretario de Hacienda y Tesoro por el señor Francisco J. Morales, Agrimensor Oficial.

Panamá, Marzo 7 de 1918.

Señor don.

Aurelio Guardia,

Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. S. D.

Estimado señor Secretario:

Junto con el presente informe acompaño el plano original de las veinte mil hectáreas de Reserva Nacional en el lago de Gatún y sus propiedades y minas adyacentes.

Como en todo trabajo de esta naturaleza he tenido que vencer varios inconvenientes, entre ellos el de falta de mano de obra para abrir las tro-

chas debido al poco amor que los nativos de esa región tienen al trabajo; siendo causa principal de esta incuria la abundancia de medios de vida que la naturaleza les presenta, tales como la gran cantidad de pescado que el Lago y la exuberancia del terreno pues con media cuartilla de arroz que ellos siembran tienen para sus necesidades del año. Otro de los inconvenientes era el de transporte también debido a que estos señores se negaban a alquilar o prestar sus barcaciones riéndose en la necesidad de acudir, y molestar al ciudadano americano Mr. John Walker, quien siempre estuvo listo a servirme, hasta que por fin debido a sus gestiones pude obtener por compra un cayuco o bote con el cual ya me era más fácil aunque un poco demorado, el transporte de víveres, etc.

Una vez hecha la inspección general de los terrenos, en el Lago, pude orientarme y localizar sobre el plano que obtuve por conducto de esa Secretaría del Gobierno Americano, el lugar más conveniente para la reserva de veinte mil hectáreas que tenía a mi cargo demarcar, tocando como punto de partida la esquina Sur-Oeste del lote denominado "El Rosario" perteneciente al doctor Harnold Arias, donde hice las correspondientes observaciones astronómicas para localizar geográficamente este punto de partida, y de ese modo fijarlo con precisión ineludible.

La descripción de la poligonal trazada por mí, es la siguiente: Partiendo de la esquina Sur-Oeste del lote denominado "El Rosario" y perteneciente al doctor Harnold Arias, en un punto en el nivel de cien pies sobre el mar, que se encuentra entre los mojones números 408 y 404 y cuya posición geográfica es de 9° 02' 30" latitud Norte por 80° 05' 48" longitud Oeste del meridiano de Greenwich. Se tira una recta que tenga un rumbo de Norte 45° 00' Oeste y mida 4415 metros hasta llegar a un mojón "A" que viene a caer precisamente en la esquina Noroeste del mencionado lote del doctor Arias; de este punto se tira otra recta que mida 1500 metros y tenga un rumbo de Sur 45° 00' Oeste hasta llegar al mojón "B" desde el cual se tira otra recta que lleve rumbo Sur 0° 00' y que mida 5000 metros de largo hasta llegar al mojón "C"; y de allí se tira otra recta que mida 5000 metros de largo que tenga un rumbo de Sur 45° 45' Este hasta llegar al mojón "D" desde el cual se tira otra recta que mida 4910 metros y cuyo rumbo es de Sur 37° 00' Este hasta llegar al punto "E", desde cuyo punto se tira otra recta que mida 5120 metros y que tenga un rumbo de Sur 78° 10' Este hasta llegar al punto "F" de cuyo punto se tira otra recta que tenga un rumbo de Norte 89° 45' Este y mida 11420 metros de largo hasta llegar al mojón "G"; desde el cual se mide otra línea que tenga 5640 metros de largo y tenga un rumbo de Norte 52° 15' Este hasta llegar al punto "H"; de donde se mide otra recta que tenga un rumbo de Norte 29° 00' Oeste y mida 5760 metros de largo hasta llegar al punto "I" que se encuentra en la esquina Sureste del lote de 1000 hectáreas perteneciente al señor Julio C. Fernández N., y denominado "Virgilia María"; desde este punto "I" se tira a lo largo del lindero Sur del señor Fernández una línea que mida 5840 metros y cuyo rumbo es de Sur 60° 30' Oeste hasta llegar al mojón número 584 que demarca el nivel de 100' sobre el mar del lago de Gatún y este mojón se sigue a lo largo del mencionado nivel de 100 pies sobre el mar, en diversas direcciones y pasando por los mojones números 688, 692, 631, 679, 578, 677, 678, 675, 674, 673, 672, 671, 670, 669, 668, 667, 666, 665, 664, 663, 662, 661, 660, 659, 658, 657, 656, 655, 654, 653, 652, 651, 650, 649, 648, 647, 646, 645, 644, 643, 642, 641, 639, 638, 637, 636, 635, 634, 633, 632, 631, 630, 629, 628, 627, 626, 625, 624, 623, 622, 621, 620, 619, 617, 616, 615, 614, 613, 612, 611, 610, 609, 608, 607, 606, 605, 604, 603, 602, 601, 600, 599, 598, 597, 596, 595, 594, 593, 592, 591, 590, 589, 588, 587, 586, 585, 584, 583, 582, 581, 580, 579, 578, 577, 576, 575, 574, 573, 572, 571, 569, 568, 567,

566, 565, 564, 563, 562, 561, 560, 559, 558, 557 y de ahí una recta al mojón 533, que mide 550 y que tenga rumbo de Sur 81° 30' Oeste; de este mojón 533 se sigue a lo largo del nivel de 160 pies sobre el mar pasando por los mojones números 528, 527, 526 y de allí una recta que mida 600 metros que tenga un rumbo Norte de 19° 40' Este y vaya a morir al mojón 531 de donde se vuelve a seguir a lo largo del nivel de 100 pies pasando por los mojones 530, 529, 528, 527, 526, 525, 524, 523, 522, 521, 520, 519, 518, 517, 516, 515, 514, 513, 512, 511, 510, 509, 508, 507, 506, 505, 504, 490, 489, 488, 487, 486, 485, 484, 483, 482, 481, 480, 479, 478, 477, 476, 475, 474, 473, 472, 471, 470, 469, 468, 467, 466, 465, 464, 463, 462, 461, 460, y de allí una recta que mida 1780 metros y tenga un rumbo de Norte 8° 30' Oeste que vaya a morir al mojón número 44 de donde se sigue a lo largo del mencionado nivel de 100 pies sobre el mar hasta llegar al punto "K" (véase plano) de cuyo punto se tira una recta que mida 200 metros y cuyo rumbo es de Norte 85° 00' Oeste hasta llegar al punto "M" también sobre el nivel de 100 pies y de allí se sigue a lo largo de este nivel quedando por los mojones 439, 438, 437, 436, 435, 434, 433, 432, 431, 430, 429, 428, 427, 426, 425, 424, 423, 422, 421, 420, 419, 418, 417, 416, 415, 414, 413, 412, 411, 410, 409, 408, 407, 406, 404, y de allí a lo largo del terreno véase mencionado nivel hasta llegar a la esquina Sur-Oeste del lote del doctor Harnodio Arias, que nos sirvió de punto de partida, quedando así descrito el perímetro del polígono que encierra las veinte mil hectáreas de Reserva Nacional y cuyos linderos a la redonda son:

Norte, Tierras Baldías. Lote del doctor Harnodio Arias, Lago Gatú y propiedad de don Julio Fernández N.

Sur, Tierras Baldías Nacionales.

Este, Tierras Baldías Nacionales.

Oeste, Tierras Baldías Nacionales.

El terreno circunvalado por la poligonal que acabo de describir no puede ser superado por ningún otro en el país, siendo en su totalidad bosques vírgenes cruzados por una inmensidad de ríos y quebradas que lo riegan a la mayor parte de ellos todo el año.

Entre las materias finas puede observarse las siguientes: caimito, zaparrillo, malvaceño, algarrrobo, palo-maria, espavé, cedro, caoba, mora, guabo, cagique, guayacán, roble, batesa, huecillo, blanco y amarillo, zorro, macano y varios otros cuyos nombres desconozco.

Entre las plantas y árboles medicinales puede notarse la abundancia de zarzaparrilla, valeriana y cascara de naranja y entre los productos naturales también puede notarse la gran cantidad de taguales que existe, siendo los mayores de ellos los comprendidos entre los mojones 403 y 404 y la propiedad de un señor llamado Brownman y los comprendidos en la unión de los caminos que salen en dirección a Penonomé y los que se encuentran en las márgenes de los ríos Encantada y Encantada.

Como por medio de nota oficial también me ordenó usted que demarcara el lote de dos mil hectáreas que el Gobierno Nacional adjudicó a la señora Doña Genarita de la Guardia en virtud de compensación de los terrenos ocupados por la antigua Escuela de Agricultura, he trazado este lote sobre plano general no habiendo podido terminar las trochas debido a la suspensión de los trabajos por orden de esa Secretaría.

La cantidad de trochas abiertas en este terreno asciende a más de cinco mil metros y los de la Reserva Nacional ascienden a veintimil trescientos metros; quedando de este modo más de la mitad de las trochas abiertas y amojonadas.

Con relación a las pertenencias de minas de oro de aluvión, a que tienen

derecho una Compañía Americana denominada "La Central American Land Developing" o "Improvement Company", y Monsieur Mario Ceran, quiero hacer constar que no sabía que existían tales minas en esos lugares por no haber yo notado siquiera trazas de tal mineral, dando por resultado que una parte de la pertenencia denominada "La Miraflores" se encuentra dentro de la Reserva Nacional precisamente en la esquina Noroeste de este lote, donde colinda con el terreno de propiedad de don Julio C. Fernández N.

Los materiales que hubo de la Secretaría de Fomento los devolví todos bajo inventario y recibo el cual reposa en mi poder. Las otras cosas que hubo por compra en los almacenes de la ciudad, tales como machetes, ollas de cocina, tachas, latas, etc., las dejé depositadas junto con el cajón, con el señor John Walker, en el Escorial.

Soy de usted atento servidor.

Fco. J. Morales.

Agrimensor Oficial.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 8 DE 1918

(de 7 de Marzo)

por el cual se dictan medidas sanitarias.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que el aumento de la tuberculosis pulmonar (tisis) en el país es cada día mayor hasta el punto de constituir una calamidad pública, lo cual impone al Ejecutivo el deber de dictar las medidas necesarias para contrarrestar dicha enfermedad.

Que la ley 34 de 1912 autoriza el establecimiento con caudales públicos de dos sanatorios en el territorio de la República para la curación y abrigo de tuberculosos pobres, correspondiendo al Gobierno la reglamentación de dicha ley.

Que la ley 62 de 1917, en su artículo 89, párrafo 4.º, crea un impuesto especial destinado exclusivamente a sufragar los gastos que exija la lucha contra la tuberculosis en el país,

Decreta:

Artículo 1.º.—Créase la Dirección General de Lucha Antituberculosa compuesta del Secretario de Hacienda y Tesoro, los dos Presidentes del Comité Ejecutivo de la Cruz Roja Nacional, el Director de la Sección de Lucha Antituberculosa de la misma y una persona honorable que desempeñará las funciones de Tesorero.

Artículo 2.º.—La Dirección General de Lucha Antituberculosa tomará las medidas convenientes a impedir en lo posible la propagación de la tuberculosis en el país, para lo cual dispondrá libremente de los fondos de que trata el Párrafo 4.º del Artículo 89 de la ley 62 de 1917, dando cuenta de su inversión al Tribunal de Cuentas, en la forma establecida por la ley. El Tesorero deberá además cumplir las prescripciones de la ley relacionadas con los empleados de manejo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento y Obras Públicas.

El Subsecretario.

Glt. R. Ponce.

Policía Nacional

SEPTIMA SECCION

ACTA

de la Revista de Comisario practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Séptima Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 3 de Febrero de 1918.

En la ciudad de David, a las 9 a. m. del día 3 de Febrero de 1918: el suscrito Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se constituyó en el Cuartel de la 7.ª Sección de Policía Nacional, con el objeto de practicar la revista de comisario ordenada por la ley respectiva y correspondiente al mes de la fecha, y en contrados que fueron los señores Capitán Jefe, Luis Hernández R. y Teniente Segundo Jefe, Francisco Gutiérrez, se procedió al acta que resultó como sigue:

Registrado el personal contestaron a la lista así:

Capitán Primer Jefe, Luis Hernández R.

Teniente Segundo Jefe, Francisco Gutiérrez.

Subtenientes:

Domingo de Puy O.

1 Domingo A. Jiménez.

2 Fructuoso Villamarín.

3 Patrocinio Franco.

Agentes:

1 Blas Atencio.

3 Luis Obando.

5 Alejo Urefia.

Asimilados:

6 Alberto Olmos M.

8 Luciano Atencio.

9 Agustín Gallardo.

10 Antonio Rodríguez.

11 Jacinto Morales.

Agentes:

13 Arcadio V. Córdoba.

14 Aquilino Cubilla.

15 José Cano.

16 Carlos Carvajal.

18 Jorge Jaramillo.

19 Alfonso Samudio.

20 Sebastián Alarasa.

22 Miguel Sutra.

24 Juan J. Zambrano.

25 Virgilio Araña.

26 Manuel Jaramillo.

27 Domingo Méndez.

28 Mercedes Cedeño.

29 Abel Palma.

30 Jesús Santamaría.

31 Asunción Batista.

32 Santiago Mora.

33 Héctor Barroso.

34 Rómulo González.

35 Primitivo Rivera.

36 Nicolás Nicholasan.

37 José Manuel Terán.

39 Miguel Oroci.

40 Juan Acosta.

42 Francisco Abrea y Vera.

43 Ramón Samudio.

44 Julio Martínez.

45 Inés Quintero.

46 Julio Patiño.

48 Justavino Nieto.

49 Rafael Puga.

50 Encarnación Ríos.

51 Rafael Ponce de G.

52 Juan Chavarria.

54 Juan Caballero.

55 Daniel Estribel.

56 Celestino Castillo.

57 Francisco Cascante.

58 Atreccio González.

59 Darío Delgado.

60 Antonio Cozzarelli.

62 Santiago Mora.

63 Luis M. Sánchez.

64 J. P. Chavarria.

65 Eduardo Falla.

67 Lucilio Caballero.

69 J. M. Oñalora.

70 Cristóbal Corrales.

El señor Capitán hizo presente que encuentra vacante la plaza número 4 de Subteniente, y de los agentes que no han contestado a la lista, se encuentran en la forma siguiente:

Agentes:

2 Víctor M. Galiano, de puesto en Chiriquí.

4 Francisco Aponte, de puesto en Tolé.

Asimilado:

7 Santiago Anguizola P. en comisión en Panamá.

Agente:

12 Reyes Moreno, de puesto en Remedios.

17 José Samudio, en comisión en Panamá.

21 Luis Jiménez P. de puesto en Bugaba.

23 José Derronsol, de puesto en San Lorenzo.

38 Alejandro Meléndez J. Hospital Panamá.

41 Natividad Miranda, de puesto en Divalá.

47 Enrique Ruiz, enfermo.

53 Hipólito Sanjur, de puesto en Tolé.

61 Manuel Jiménez, de puesto en Boquete.

66 Dámaso Villarreal, en comisión de urgencia.

68 Daniel Gutiérrez, de puesto en Dolega.

Mobiliario y libros de la Comandancia:

3 Escritorios en mal estado.

1 Estante.

4 Sillas en mal estado.

4 Sillas en buen estado.

3 Máquinas de escribir.

2 Tinteros.

1 Libro de altas y bajas.

- 1 Libro del material.
- 1 Libro del personal.
- 1 Libro nominal.
- 1 Libro de comisiones.
- 1 Libro copiator de actas y visitas.

Revisado el material y el equipo se encontró lo siguiente:

- 65 Rifles Remington (Reformados).
- 65 Bayonetas.

9500 Cápsulas.

37 Cartuchos.

37 Tahalies.

37 Porta-palos.

37 Porta-tahalies.

37 Porta-rifles.

75 Palos amarillos.

80 Palos negros.

4 Pares de esposas.

11 Grillos.

70 Cadenas.

2 Cornetas.

3 Cajas.

1 Placa para Capitán.

1 Placa para Teniente.

10 Placas para Subteniente.

Dringado:

2 Cercos.

14 Caballos inservibles.

8 Monturas.

El señor Gobernador hace constar que en el personal, material y equipo de la Policía, así como en los libros se observa mucho desorden y corrupción, hechos que demuestran la corrupción y organización que los Jefes de la Sección tienen establecidas en ella, que pone de manifiesto como un acto de justicia, en favor de los referidos Jefes señores Hernández R. y Gutiérrez, como estímulo para que continúe ese orden de cosas hasta donde sea posible.

Así termina la revista de la que se extiende esta acta que se firma para constancia.

El Gobernador.

José P. Palma.

El Capitán, Primer Jefe.

Luis Hernández R.

El Teniente, Segundo Jefe.

Francisco Gutiérrez.

El Secretario de la Gobernación.

Samuel Álvarez.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traida la prueba de que en varias botellas de licor de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extran- jeros, especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben traerlos a la vez por las fabricantes respectivas e-

los timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentren en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10. del artículo 388 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo el público que al presentarse a un Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamen-

tarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1.º Su respectivo bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2.º Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3.º Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4.º Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de su dudable honorabilidad, y

5.º Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se lo hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Angelizota.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Matillo"

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Matillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 33 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

PLIEGO DE CARGOS.

para la construcción de diez celdas en la Escuela Correccional de Menores, situada en "Matías Hernández", Distrito de Panamá.

Las celdas serán construídas como se especifica a continuación y de acuerdo con los planos elaborados para el efecto.

I.—Xitlar el terreno y hacer las excavaciones para echar los cimientos así: la parte exterior, que forma el rectángulo del edificio, deberá tener M. 0.30 de ancho y M. 0.60 de profundidad. Caso de que la mala condición del terreno hiciere necesaria una mayor profundidad, se considerará dicho trabajo como adicional al contrato. Las divisiones interiores tendrán de M. 0.15 de ancho por M. 40 de profundidad, con la condición siguiente.

La tierra que sobrare después de efectuada la nivelación del terreno y de las excavaciones servirá para terraplenar el terreno de la obra.

II.—Las paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillos de buena calidad, pudiendo utilizarse los de "mejor clase" fabricados por los

señores Villalaz, Díaz, Connel & Co. En la parte de afuera los ladrillos serán colocados de plano de manera que den un espesor aproximado de M. 0.20, y de plano también los de las divisiones, pero en sentido contrario de modo que den M. 0.10 de grueso más o menos. En las dos extremidades de cada división habrá dos pilastras de M. 0.30 x M. 0.30, incluyendo el grueso de las paredes y las divisiones, lo que da la figura que aparece en el plano. La mezcla para colocar los ladrillos será de 1 x 3 a fina.

III.—En vez de repello llevará a obra una mezcla fina de cemento y polvo de ladrillo molido, para tapar las juntas de los ladrillos para dejar el conjunto perfectamente parejo y limpio, por último, con una mano de colorado al temple.

IV.—La cubierta será de concreto armado con varillas de hierro colocadas longitudinal y transversalmente, dichas varillas de M. 0.25 las unas de las otras de modo que formen una especie de rejilla; dichas varillas serán de 12. El concreto para este trabajo llevará la proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 4 de piedra quebrada número 2; pero la última mano que se dé llevará 1 de cemento y 2 de arena fina formando una especie de repello grueso para que quede lisa la superficie. El declive y el grueso de dicho techo serán de M. 0.25, M. 0.60 y M. 0.15, respectivamente de acuerdo con el plano.

V.—El piso interior será de concreto grueso de M. 0.12 en una proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 5 de piedra número 2, refinado con cemento puro en polvo.

VI.—Las puertas serán de madera de pino colorado, lisas, sin tablero, de 2" de grueso con bisagras, cerrojos, candados etc. Sobre las puertas, lo mismo que en la parte posterior, habrá 20 varillas con barros de hierro de 1", bien ajustadas en su lugar a sendos marcos de madera según lo indica el plano. Las puertas y el hierro de las varillas llevarán tres manos de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de Instrucción Pública designe para dirigir la obra suministrará todos los datos que sean menester y el contratista está en la obligación de acatarlos. En el supuesto de que, debido a circunstancias imprevistas, esa persona tuviese que omitir trabajos que no están comprendidos en el contrato, dichos serán adicionales y se pagarán en cuenta separada, previo el avalúo de rigor.

El tiempo que se conceptúa necesario para terminar esta obra es de un mes aproximadamente.

El Gobierno pagará por la obra en referencia la suma de de la moneda siguiente.....

Las propuestas para la ejecución de este trabajo deberán enviarse acompañadas del recibo que compruebe que ha sido depositada en la Tesorería General de la República la suma de doscientos balboas.

Aprobado.

Amadeo Mastellary.

Ingeniero ayudante de la Secretaría de Fomento.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.